

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0303-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	04/05/2017 Hora: 15:10:11.449 Follos: 7

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director encargado de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Auto N° 131-1014 del 07 de diciembre de 2015, se dio inicio al trámite ambiental de permiso de **VERTIMIENTOS**, presentado por los señores **RODRIGO BEDOYA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.422.146, **ALEJANDRO AUGUSTO ZAPATA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.825, en calidad de Representante legal de Sociedad **M2 REALTY S.A.S**, con Nit 900.573.675-5, **MYRIAM MARLENY RESTREPO BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía número 4.531.201, **HUMBERTO DE JESUS OSSA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.204, en calidad de Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES RESPLANDOR S.A.S.**, con Nit 900039232-6, propietarios del predio identificado con **FMI 020-25295** ubicado en la Vereda Garrido del Municipio de Guarne, el señor **CARLOS ANDRES OSSA CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía número 1037625817 y propietario del predio identificado con **FMI 020-5849** de la Vereda La Castro del Municipio de Guarne, a través de su autorizado el señor **JUAN MARÍA ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.799, para el Sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas residuales domésticas, a generarse en los predios identificado con **F.M.I 020-25295 y 020-5849** del Municipio de Guarne.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 22 de febrero de 2017, así como revisión detallada de la documentación presentada, de la cual se requirió a los interesados mediante Oficio 131-0278 del 01 de marzo de 2016, aclarar y complementar la documentación.

Mediante Oficio con radicado N° CS-131-1129 del 17 de agosto de 2016, Cornare solicita al usuario información y cumplimiento a lo solicitado en el Oficio 131-0278 del 01 de marzo de 2016, documentación necesaria para conceptuar sobre el permiso de Vertimientos.

A través de Oficio radicado N° 131-1723 del 28 de febrero de 2017, el señor Rodrigo Antonio Bedoya Muñoz, allega la información ajustada, según lo solicitado en oficios anteriores para continuar con el trámite.

Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico 131-0714 del 22 de abril de 2017**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones así:

"(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: Bodega "La Castro", está localizado en el kilómetro 35 de la Autopista Medellín – Bogotá, en la vereda Garrido del municipio de Guarne, aproximadamente en las coordenadas N06°13'02.6", W 75°23'07.1" y 2117m. La vereda limita al norte con las veredas Chaparral y Guamito – Bogotá y la vereda Berracal y al sur - oriente con las veredas La Mosca y San Luis del municipio de Rionegro. La bodega tiene una extensión de 21.857m2.

Fuente de abastecimiento: se abastecen del Acueducto veredal La Hondita – Hojas Anchas

Concordancia con el POT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales: el predio se encuentra afectado por el Acuerdo 202/2008 de Cornare. Mediante certificación expedida el 09/11/2015, la Secretaria de Planeación Municipal hace constar que los predios con matrícula inmobiliaria N° 020-25295 y 020-5849, catastralmente con los números 241 y 069 respectivamente de la vereda 002 Garrido de las empresas Inversiones Resplandor SAS, M2 Realty SAS; se encuentra ubicado en el corredor suburbano de actividad múltiple industrial de la Doble Calzada, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal 003 de mayo 06 de 2015, artículo 216.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento: X	Primario: N.A.	Secundario: N.A.	Terciario: N.A.	Otros: Cual?: N.A.		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Sistema séptico conformado por cuatro unidades así: tanque de sedimentación (dos compartimientos), filtro anaerobio de flujo ascendente, filtro de pulimiento, campo de infiltración y lechos de secado		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		06	13	02.6	75	23	07.1
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente: será un sistema prefabricado en resina poliéster ortoftalica modificada: Cristalan 805 de Andercol, reforzado en fibra de vidrio tipo Matt 450gr/m2 y Woven Roving 830gr/m2, según normas ICONTEC 2888, ASTM C 582-87 y con un acabado exterior en pintura gris Cristalan 884.					
Preliminar o pre tratamiento	Canal de entrada	Se propone un canal en poliéster reforzado en fibra de vidrio de 2.20m de largo y 0.40m de ancho con el objetivo de disminuir la velocidad del flujo antes de ingresar al sistema integrado, entra en tubería de 3" y sale de esta estructura en tubería de 3. Posee tapa en fibra de vidrio de 0.40m * 1.0m					
Tratamiento primario, secundario	UNO	Parámetros: población 90 personas, consumo 80 Litros/personas/día, caudal de aguas residuales domésticas 0.083l/s. Tanque séptico y FAFA: Altura del agua 1.80m, altura total 2.0m, volumen útil del tanque séptico 5.30m3 y del FAFA, de 2.3 m3, para un volumen total de 7.6m3. Está inmerso en una sola unidad, parte exterior tanque séptico e interior se encuentra el FAFA, diámetro total de 2.20m. El FAFA, posee material filtrante de rosetones, son octagonales de diámetro 187mm en polipropileno de baja densidad que garantizan un área superficial de contacto mayor o igual de 90 m2/m3.					
Tratamiento terciario	UNO	Filtro grueso de pulimiento, diámetro de 0.80m, profundidad 1.30m, de carbón activado. Efluente va a un campo de infiltración de tres ramales, longitud de 20.0 m, con cajas de distribución (cuatro en total), tubería de 3 pulgadas y pendiente del 0.5%					
Manejo de Lodos	UNO	Lechos de secado, cubierta o techo traslucido, éste estará apoyado en fibra de vidrio con tubería soldada, según plano que se anexa, altura 2.0 metros tiene un medio filtrante, así: grava de soporte de 1 a 1/8" y arena de 0.50mm CU 1.60, tubería que conduce el caudal del lixiviado, placa en concreto para que no se desagregue el material una vez entre en operación dicha estructura					

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a. Datos del vertimiento, por cuanto el efluente del sistema de tratamiento es vertido al suelo:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.083	Doméstico	Intermitente	6 (horas/día)	20 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		75°	23'	07.1"	06°	13'	02.6"	2117

- Descripción del sistema de infiltración propuesto: se localizarán aguas abajo de los tanques sépticos, los cuales se ubicarán en suelos que permiten una absorción del agua residual que sale de dicho sistema de tratamiento; contempla una serie de trincheras agostas y relativamente superficiales rellenas con medio poroso grava. Se construirán tres ramales con longitud lateral de 20.0 m a lado a lado, conservando una pendiente entre 0.3% a 0.5% de los ramales

Ensayo de Percolación: Se realizó un hoyo de 30 * 30cm por 60cm de profundidad en las coordenadas antes citadas; posteriormente se llenó con agua hasta saturar el hueco construido, se tomó el tiempo en que se demora la columna de agua en disminuir su volumen dentro del hueco construido.

Al ser un suelo margo – arenoso se tiene una tasa de aplicación de 32L/m2/día, la cual cumple con las recomendaciones del RAS 2000, que indica que este debe ser menor que o igual a 100L/día/m2 para los efluentes de los tanques sépticos.

Parámetros del campo de infiltración:

o Caudal efluente planta de tratamiento (l/s)	0.08
o Número de horas de tratamiento	16
o Caudal (l/día)	4800
o Diámetro de los canales	0.10 – 0.15 m
o Pendiente	0.3% – 0.5%
o Largo máximo	30 m
o Ancho del fondo	0.45 – 0.75 m
o Área de infiltración	1.44m ²
o Velocidad de infiltración	12 m/día
o tiempo de detención hidráulico	7920 segundos
o Profundidad	0.6m
o Ancho de la zanja	0.5 m
o Número de ramales	3.0
o Separación entre ramales	2.0m
o Longitud del ramal lateral	20.0 m
o Longitud requerida de la zanja	125.0 m

Sistema constructivo

- o En el fondo de la zanja se debe acomodar el material donde se recomienda utilizar en cada una de las zanjas triturado con granulometría de 2.5cm a 5.0cm, espesor de 0.15m y relleno con material de préstamo. La tubería se instalará y encima tendrá un lecho de 0.05m de espesor y granulometría de 1.0 cm a 2.5 cm, y sobre éste se colocará un geotextil NT 1600, para finalmente cubrir con el mismo material que se obtuvo de la excavación.

- Se construirán tres cajas distribuidoras de 0.4 m * 0.4 m para realizar la distribución del caudal efluente del sistema de tratamiento compactado. La separación de las líneas de las zanjas será de 2.0m de eje a eje.

Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento: la eficiencia total del sistema es de 95%.

4. Evaluación Ambiental del Vertimiento:

Localización del proyecto: Bodega "La Castro", está localizado en el kilómetro 35 de la Autopista Medellín – Bogotá, en la Vereda Garrido del municipio de Guarne, aproximadamente en las coordenadas N06°13'02.6", W 75°23'07.1" y 2117m. La vereda limita al norte con las veredas Chaparral y Guamito – Bogotá y la vereda Berracal y al sur - oriente con las veredas La Mosca y San Luis del municipio de Rionegro. La bodega tiene una extensión de 21.857m2

Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones técnicas de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento:

En la bodega "La Castro", se desarrollarán actividades de almacenamiento y no se generarán vertimientos industriales, solamente el caudal corresponderá a aguas residuales domésticas:

Población prevista para la Bodega

Área	Número de personas
Portería	2
Área administrativa (gerencia, administrador, auxiliares, contabilidad)	23
Personal oficios varios	4
Personal mantenimiento	11
Personal operarios	32
Personal de distribución (conductores)	12
Personal logística	6
TOTAL	90

El proyecto a ejecutarse es la construcción de Bodega que tiene una extensión de 21.857 m2, distribuidos así:

Área de cubierta	5502 m 2
Áreas de vías patio de maniobras y andenes	3483 m 2
Área de parqueaderos	315 m 2
Área de retiro obligatorio	3515 m2
Índice de ocupación	30%
Características a cumplir de la construcción	

Retiro mínimo a	Metros
De construcción del pozo séptico	15
Las fuentes de agua	10
A nacimientos (a la redonda)	30
Al eje de la vía	45
A predios vecinos	10

La ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales planteado se encuentra a 32m lineales de la quebrada La Castro y a 136m de la vía Autopista Medellín – Bogotá.

Información general: El tren de tratamiento a implementarse para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, es: recolección de caudales generados en unidades sanitarias, caja de



inspección, tanque séptico (de dos compartimientos), filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, filtro de arena intermitente, caja de aforo, campo de infiltración y lechos de secado.

En la operación del sistema de tratamiento no se utilizarán productos químicos, tampoco se utilizarán sustancias nocivas o combustibles.

Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

En la bodega no se tiene contemplado la utilización o almacenamiento de insumos, tampoco la adopción de procesos físicos y químicos o la transformación de producto químicos que generan vertimientos.

En la operación del sistema de tratamiento no se utilizarán productos químicos, tampoco se utilizarán sustancias nocivas o combustibles

Predicciones y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados en el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo.

La bodega "La Castro" está localizada en la microcuenca de la Quebrada La Mosca que a su vez pertenece a la cuenca del Rio Negro en la jurisdicción Cornare. Esta cuenca tiene un área de 924.83km², discurre por territorio de los Municipios de Guarne, San Vicente, Rionegro, El Retiro, El Carmen de Viboral, La Ceja, Marinilla, El Santuario y El Peñol, con 95.48% del área en jurisdicción de CORNARE.

Aunque el proyecto no generará impactos significativos en la comunidad de los alrededores, se implementará una estrategia de comunicación con la cual se le dará a conocer a la misma, las características del proyecto y los posibles impactos que puede generar la implementación del proyecto.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: Los sólidos y/o lodos generados en el proceso de tratamiento serán recolectados mediante la empresa de servicios públicos de Guarne ESP. También se planea la creación e implementación de puntos ecológicos verdes, que consiste en la adecuación de espacios dentro de la empresa en los que se ubicarán recipientes de diferentes colores para que el personal disponga de los residuos de manera apropiada y realice separación desde la fuente (vidrio, plástico y papel entre otros). Este programa contaría con la sensibilización a todo el personal de la empresa.

Respecto al manejo de lodos en el sistema de tratamiento de aguas residuales y las espumas acumuladas deben ser removidas cada 150 días, y depositados en lecho de secado; los lodos secos se podrán disponer como acondicionador de suelos, siempre y cuando no estén dedicados al cultivo de hortalizas, frutas o legumbres que se consuman crudas.

Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo:

Se establece en el documento con detalle las medidas de manejo ambiental propuestas, tales como:

Se establece en la tabla 31, las medidas de manejo ambiental propuestas, desagregando el alcance, etapa de ejecución y el responsable, tales como, entre otras:

1. Planificación del proyecto.

1.1 Permisos ambientales y mineros y/o certificación de la autoridad ambiental para proveedores	Etapa preliminar	Dueño del proyecto contratista encargado de la instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas
1.2 El proyecto cuenta con la identificación de las actividades susceptibles a producir Impacto (ASPI)	Etapa preliminar	Dueño del proyecto



2.0 Plan de manejo ambiental.

2.1 Programa de manejo de residuos sólidos

2.1.1 Se almacenarán adecuadamente los residuos y se contara con el número de recipientes necesarios (ordinarios, reciclables, peligrosos)	Etapa de construcción y operación	Dueño del proyecto y contratista encargado de la instalación sistema de tratamiento de aguas residuales
2.1.2 Se realizará la separación en la fuente de residuos	Etapa de construcción y operación	Dueño del proyecto y contratista encargado de la instalación sistema de tratamiento de aguas residuales

2.2 Programa para el control de emisiones atmosféricas

2.2.1 Se tomaran medidas para prevenir o reducir la generación de material particulado, como humedecer los centros de trabajo	Etapa de construcción y operación	Contratista encargado de la instalación sistema de tratamiento de aguas residuales
2.2.2 Las volquetas para transporte de escombros y agregados realizarán el cubrimiento del volcó y tendrán al día el certificado de revisión técnico mecánico	Etapa de construcción	Contratista encargado de la instalación sistema de tratamiento de aguas residuales

En el documento se allegó además de lo citado los siguientes programas con sus contenidos, etapa de ejecución y el responsable del mismo: Programa de uso y almacenamiento de materiales de construcción / sustancias químicas, programa de prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos, programa para la gestión de la Fauna y la Flora, programa de gestión social y programa de monitoreo y seguimiento.

Plan de gestión del riesgo para el vertimiento

Medidas que se adoptarán para disminuir la gestión del riesgo, tales como:

Mantener informado a la comunidad del desarrollo del proyecto, mediante ayudas informativas (volantes, carteles), interventoría de obras que actuará en caso de existir algún riesgo en el manejo del vertimiento, se dispondrá de una persona que funcione como socializadora, la cual está disponible para atender a las personas que requieran información, se capacitará y se darán charlas referentes al manejo ambiental y a la seguridad en el trabajo del personal.

Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas: se detalla la operación y mantenimiento de las siguientes unidades: tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, filtro de pulimiento, campo de infiltración, lechos de secado de lodos. Se detalla los siguiente: mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales FISSA y SIPAS S.A., del canal de entrada del tanque séptico y FAFA, del filtro de pulimiento, de las cajas de distribución, zanjas de infiltración y de lechos de secado, inspección y retiro de lodos y espumas, limpieza del FAFA. Además de las medidas de seguridad y protección personal.

5. CONCLUSIONES:

1. Se dio cumplimiento parcial, a lo requerido por Cornare, por parte de los señores RODRIGO BEDOYA MUÑOZ y ALEJANDRO AUGUSSTO ZAPATA SANCHEZ, en calidad de representante legal de la Sociedad M2 REALTY SAS, MYRIAM MARLENY RESTREPO

BETANCUR, HUMBERTO DE JESUS OSSA ZULUAGA en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES RESPLANDOR SAS y CALOS ANDRES OSSA CASTAÑO, según oficios radicados por Cornare números 131-0278 del 01/03/2016 y CS-131-1129 del 17/08/2016, respecto a información complementaria relacionada con el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a implementarse en el lote con FMI 020-25295 y 020-5849 del Municipio de Guarne.

2. Es factible acoger, la información allegada por el usuario como memorias, diseños, planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, contenido en el ANEXO 3, como información complementaria; además del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, la evaluación ambiental del vertimiento y manual de operación y mantenimiento del sistema.
3. Es factible otorgar el permiso de vertimientos a los señores RODRIGO BEDOYA MUÑOZ y ALEJANDRO AUGUSTO ZAPATA SANCHEZ, en calidad de representante legal de la Sociedad M2 REALTY SAS, MYRIAM MARLENY RESTREPO BETANCUR, HUMBERTO DE JESUS OSSA ZULUAGA en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES RESPLANDOR SAS y CARLOS ANDRES OSSA CASTAÑO, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, prefabricado que se compone de las siguientes unidades: canal de entrada, tanque séptico + FAFA, filtro grueso de pulimiento, caja de distribuidora a zanja de infiltración, cajas de distribución de los tres ramales, todo en tubería de 3 pulgadas y para el manejo de lodos se construirá una unidad de lechos de secado. El caudal efluente del sistema de tratamiento será infiltrado en el suelo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.4 estableció lo siguiente: "Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Que mediante la Resolución No 1514 del 2012, el Ministerio de Medio Ambiente, adoptó los términos de Referencia, para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0714 del 22 de abril de 2017, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director (e) de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, PERMISO DE VERTIMIENTOS a los señores **RODRIGO BEDOYA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.422.146, **ALEJANDRO AUGUSTO ZAPATA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.825, en calidad de Representante legal de Sociedad **M2 REALTY S.A.S**, con Nit 900.573.675-5, **MYRIAM MARLENY RESTREPO BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía número 4.531.201, **HUMBERTO DE JESUS OSSA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.204, en calidad de Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES RESPLANDOR S.A.S.**, con Nit 900.039.232-6, el señor **CARLOS ANDRES OSSA CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía número 1.037.625.817, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en desarrollo de la actividad denominada Bodega "La Castro", ubicada en la Vereda Garrido del Municipio de Guarne, identificadas con **FMI números 020-25295 y 020-5849**.

Parágrafo Primero: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo: INFORMAR a los interesados que deberán adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el presente Acto Administrativo se **APRUEBAN** los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento: X	Primario: N.A.	Secundario : N.A.	Terciario: N.A.	Otros: Cual?: N.A.		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Sistema séptico conformado por cuatro unidades así: tanque de sedimentación (dos compartimientos), filtro anaerobio de flujo ascendente, filtro de pulimento, campo de infiltración y lechos de secado		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		06	13	02.6	75	23	07.1

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente: será un sistema prefabricado en resina poliéster ortoftalica modificada: Cristalan 805 de Andercol, reforzado en fibra de vidrio tipo Matt 450gr/m ² y Woven Roving 830gr/m ² , según normas ICONTEC 2888, ASTM C 582-87 y con un acabado exterior en pintura gris Cristalan 884.
Preliminar o pre tratamiento	Canal de entrada	Se propone un canal en poliéster reforzado en fibra de vidrio de 2.20m de largo y 0.40m de ancho con el objetivo de disminuir la velocidad del flujo antes de ingresar al sistema integrado, entra en tubería de 3" y sale de esta estructura en tubería de 3. Posee tapa en fibra de vidrio de 0.40m * 1.0m
Tratamiento primario, secundario	UNO	Parámetros: población 90 personas, consumo 80 Litros/personas/día, caudal de aguas residuales domésticas 0.083l/s. Tanque séptico y FAFA: Altura del agua 1.80m, altura total 2.0m, volumen útil del tanque séptico 5.30m ³ y del FAFA, de 2.3 m ³ , para un volumen total de 7.6m ³ . Está inmerso en una sola unidad, parte exterior tanque séptico e interior se encuentra el FAFA, diámetro total de 2.20m. El FAFA, posee material filtrante de rosetones, son octagonales de diámetro 187mm en polipropileno de baja densidad que garantizan un área superficial de contacto mayor o igual de 90 m ² /m ³ .
Tratamiento terciario	UNO	Filtro grueso de pulimiento, diámetro de 0.80m, profundidad 1.30m, de carbón activado. Efluente va a un campo de infiltración de tres ramales, longitud de 20.0 m, con cajas de distribución (cuatro en total), tubería de 3 pulgadas y pendiente del 0.5%
Manejo de Lodos	UNO	Lechos de secado, cubierta o techo traslucido, éste estará apoyado en fibra de vidrio con tubería soldada, según plano que se anexa, altura 2.0 metros tiene un medio filtrante, así: grava de soporte de 1 a 1/8" y arena de 0.50mm CU 1.60, tubería que conduce el caudal del lixiviado, placa en concreto para que no se desagregue el material una vez entre en operación dicha estructura

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

- b. Datos del vertimiento, por cuanto el efluente del sistema de tratamiento es vertido al suelo:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.079	Doméstico	Intermitente	6 (horas/día)	20 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		75°	27'	9.049	06°	17	35.853	2164.05

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los Vertimientos (PGRMV), ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER la información presentada referente a la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de Vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **REQUIERE** a los señores **RODRIGO BEDOYA MUÑOZ** y **ALEJANDRO AUGUSTO ZAPATA SÁNCHEZ**, en calidad de Representante legal de Sociedad **M2 REALTY S.A.S**, **MYRIAM MARLENY RESTREPO BETANCUR** y **HUMBERTO DE JESUS OSSA ZULUAGA**, en calidad de Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES RESPLANDOR S.A.S.**, el señor **CARLOS ANDRES OSSA CASTAÑO**; o quienes hagan sus veces, para que cumplan con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

Primera: Realizar una caracterización anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, conformado por las unidades: tanque séptico (de dos compartimientos), FAFA, filtro de pulimento, campo de infiltración y lechos de secado; donde en cumplimiento del Acuerdo Corporativo 202-2008 y Decreto 1594 de 1984, deberán tomar muestras a la entrada y salida del sistema en aras de verificar dicho cumplimiento en los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites; se realizará la toma de muestras durante la jornada laboral realizando un muestreo compuesto, con alícuotas cada 20 minutos o 30, incluye datos de campo: pH, temperatura y caudal.

Parágrafo 1°: Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 2°: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 3: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones

Parágrafo 4: Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Segunda: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Tercera: El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

Cuarta: Acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, que dispone:

“Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al usuario, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión a los señores RODRIGO BEDOYA MUÑOZ y ALEJANDRO AUGUSTO ZAPATA SÁNCHEZ, en calidad de Representante legal de Sociedad M2 REALTY S.A.S, MYRIAM MARLENY RESTREPO BETANCUR y HUMBERTO DE JESUS OSSA ZULUAGA, en calidad de Representante legal de la Sociedad INVERSIONES RESPLANDOR S.A.S., el señor CARLOS ANDRES OSSA CASTAÑO, a través de su autorizado el señor JUAN MARÍA ÁLZATE, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05318.04.23126**
Proceso: Tramites
Asunto: Vertimientos
Proyectó: V. Peña P
Revisó: Abogada/ P Usuga Z
Fecha: 02/05/2017